



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 328/12

Sucre, 12 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción .....

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic....", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; ..... (sic) ....., analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones ..... (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de julio de 2012, realizada en el Barrio Santa Cecilia, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de julio de 2012, presentada por los CONCEJALES: Lic. Domingo Martínez Cáceres y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, VICEPRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución, que instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través del Ejecutivo Municipal y por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA OPERACIONAL (Interna), sobre la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos de funcionamiento del H. Concejo Municipal (del 30 de mayo de 2010 al 06 de junio de 2012), conforme a las normas y procedimientos establecidos, solicitando su consideración y aprobación con dispensación de trámite, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR por unanimidad la presente Resolución, por los señores Concejales y Concejales, que se encontraban en la Sesión Plenaria Distrital, respectivamente.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 328/12

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través del Ejecutivo Municipal y por la instancia correspondiente, se practique **AUDITORIA OPERACIONAL (Interna)**, sobre la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos de funcionamiento del H. Concejo Municipal (del 30 de mayo de 2010 al 06 de junio de 2012) conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**Art. 2º. INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, facilitar toda la información que requiera la Dirección de Auditoría Interna, con la finalidad de cumplir con el trabajo de la Auditoría que se instruye en el art. 1º de la presente Resolución.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARÍA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**